

LUNES, 10 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 88

INSTITUTO CÁNTABRO DE ESTADÍSTICA

CVE-2021-3979 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre la Fundación ORECLA y el Instituto Cántabro de Estadística para el intercambio de información, asistencia técnica y asesoramiento en materia estadística.*

Con fecha 27 de abril de 2021 la Fundación ORECLA y el Instituto Cántabro de Estadística han firmado un Convenio de Colaboración en materia estadística.

En atención a lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del "Convenio de Colaboración entre la Fundación ORECLA y el Instituto Cántabro de Estadística para el intercambio de información, asistencia técnica y asesoramiento en materia estadística", que figura en el Anexo a la presente Resolución.

Santander, 30 de abril de 2021.

El director del Instituto Cántabro de Estadística,
Héctor Sánchez de la Torre.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN ORECLA Y EL INSTITUTO CÁNTABRO DE ESTADÍSTICA PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y ASESORAMIENTO EN MATERIA ESTADÍSTICA

En Santander, a 27 de abril de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Gustavo García García, Presidente del Patronato de la Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria, en adelante ORECLA, domiciliada en Santander (Cantabria) en Pasaje de Peña nº 4 Interior Planta 3ª, que actúa en nombre y representación de la misma

De una parte, D. Héctor Sánchez de la Torre, Director del Instituto Cántabro de Estadística del Gobierno de Cantabria (en adelante ICANE), actuando en representación del mismo según las atribuciones que le otorga el Decreto 3/2005, de 13 de enero, por el que se aprueban los estatutos del ICANE, y facultado para la firma del presente convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 18 de marzo de 2021.

Y reconociéndose ambos la capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente documento,

EXPONEN

Primero. - Que ORECLA es una fundación del sector público institucional que articula los mecanismos de resolución extrajudicial de conflictos laborales al amparo del acuerdo alcanzado por las organizaciones empresariales y sociales más representativas de Cantabria, con las peculiaridades recogidas en sus estatutos y en el acuerdo interprofesional vigente.

CVE-2021-3979

LUNES, 10 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 88

Segundo. - Que ICANE es el organismo autónomo competente para la elaboración de estadísticas o fases de estadísticas necesarias para el mejor conocimiento de la realidad social y económica, y asimismo tiene como objetivo fomentar la coordinación, investigación, y la difusión de la actividad estadística de Cantabria.

Tercero. - Que el artículo 14.7 de la Ley de Cantabria 4/2005, de 5 de octubre, establece que las Consejerías del Gobierno de Cantabria, los organismos públicos y las sociedades mercantiles públicas que dependen de aquellas, pueden elaborar convenios de colaboración con el ICANE, para el intercambio de información estadística y profundización de sus relaciones.

En virtud de todo lo anterior, por medio del presente convenio,

ACUERDAN

Colaborar en el intercambio de información estadística sobre el mercado de trabajo, conforme a las siguientes:

CLAÚSULAS

Primera.- Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene como objeto establecer la acción conjunta de las partes firmantes en materia de estadística e información sobre el mercado de trabajo para llevar a cabo las funciones precisas relativas al suministro de información estadística y asistencia técnica en la elaboración y difusión de estadísticas relativas al mercado de trabajo de Cantabria.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

El ORECLA se compromete a:

- Facilitar al ICANE información, a nivel de microdato y macrodato, sobre las mediaciones y conciliaciones correspondientes a los conflictos individuales y colectivos producidos en Cantabria.
- Facilitar las explotaciones de los registros de mediación, arbitraje y conciliación disponibles en el ORECLA.
- Asesoramiento en materia de mediación, arbitraje y conciliación para el análisis de los resultados.

El Instituto Cántabro de Estadística se compromete a:

- Facilitar al ORECLA la información disponible en el ICANE sobre el mercado de trabajo o cualquier otra para ser utilizada exclusivamente con fines estadísticos, siempre y cuando se trate de información no amparada por el secreto estadístico.
- Asistencia técnica en la elaboración y explotación de estadísticas.
- Asesoramiento en materia estadística.

Siempre que sea posible los datos que se intercambien entre las partes estarán desagregados por razón de sexo.

Tercera.- Secreto estadístico y protección de datos.

El ORECLA y el ICANE se responsabilizarán, en sus respectivos ámbitos, de que la información intercambiada, si estuviese protegida por el secreto estadístico, se utilice de forma que la protección de los datos individuales quede totalmente garantizada, estando todo el personal que participe en los trabajos estadísticos relacionados con la citada información intercambiada,

CVE-2021-3979

LUNES, 10 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 88

sometido a la obligación de preservar el secreto estadístico, así como las de las demás restricciones que se deriven de la aplicación de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública y de la Ley de Cantabria 4/2005, de 5 de octubre de Estadística de Cantabria.

Se comprometen asimismo a respetar cualquier otra exigencia que se derive de la legislación vigente sobre intercambio de información entre las Administraciones Públicas y, muy especialmente, en relación con la protección de los datos personales, según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y en las disposiciones reglamentarias del ordenamiento interno en materia de protección de datos de carácter personal.

Cuarta.- Financiación.

El presente convenio no generará ni dará lugar a contraprestaciones económicas entre las partes.

Quinta.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Se constituye para el seguimiento del presente convenio una Comisión Técnica de Seguimiento. Esta Comisión estará formada por los siguientes miembros, o personas en las que los mismos deleguen:

En representación del Instituto Cántabro de Estadística:

- Director del ICANE
- Jefe de Servicio de Estadísticas Económicas y Socio-demográficas

En representación del ORECLA:

- Gerente del ORECLA
- Técnico de Administración Técnica del ORECLA

Cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir en la ejecución de este convenio se someterá a la decisión de la Comisión Técnica de Seguimiento.

Sexta.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes y tendrá una vigencia de cinco años desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de cinco años adicionales o su extinción.

Séptima.- Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las Partes a propuesta de cualquiera de éstas mediante la suscripción de la oportuna adenda de modificación, formalizada durante el periodo de vigencia.

Octava. - Régimen de Extinción y Resolución del Convenio

El presente Convenio, de acuerdo al artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se extinguirá, teniendo en cuenta que las actuaciones que constituyen su objeto son de carácter continuo, por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las Partes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.

LUNES, 10 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 88

En caso de Resolución del Convenio por cualquier causa prevista en el mismo o en la Ley, la Comisión Técnica de Seguimiento fijará el plazo para la finalización de las actuaciones derivadas del mismo que estén en ejecución, plazo que será improrrogable.

Novena. - Régimen jurídico y jurisdicción aplicables

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en las cláusulas del mismo y el título de preliminar, capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector Público, así como en el capítulo V de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las dudas y controversias que puedan surgir con motivo de la interpretación y aplicación del presente convenio que no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Técnica de Seguimiento se resolverán de conformidad con las normas aplicables en Derecho, y serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según su Ley reguladora 29/1998, de 13 de julio.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman el presente Convenio de Colaboración. El Director del Instituto Cántabro de Estadística, Héctor Sánchez de la Torre, el Presidente del Patronato de la Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria, Gustavo García García.

[2021/3979](#)